



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

07 JUN 2017



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0215-CU-2017
Piura, 22 de mayo de 2017

VISTO

El expediente N° 000053-0002-17-2 de fecha 22 de febrero de 2017, que remite el Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0502-CU-2015 de fecha 20 de agosto de 2015, se resolvió: Artículo 1°.- Proponer, a la Asamblea Universitaria, se modifique la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura; con la finalidad de incluir al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina Central de Investigación; de conformidad con el Artículo 50° de la Ley Universitaria N° 30220. Artículo 2°.- Aprobar, el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Vicerrectorado de Investigación y Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, autorizando a la Oficina Central de Planificación, incluya en los documentos de gestión institucional respectivos de la universidad. Artículo 2°.- Disponer, su publicación del reglamento de organización y funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Vicerrectorado de Investigación y Oficina Central de Investigación, en la Página web de la universidad nacional de Piura;

Que, con oficio N° 0079-VRI-2017-UNP de fecha 27 de febrero de 2017, el Vicerrector de Investigación, solicita la supresión del Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo, toda vez que a la fecha la Oficina Central de Investigación viene asumiendo las funciones de dicho órgano, el mismo que se encuentra desactivado. También señala que según lo establecido en el numeral 174.7 del artículo 174° del Estatuto de la Universidad es atribución de Consejo Universitario el proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios, ello con el fin que posteriormente la Asamblea Universitaria apruebe el pedido de supresión del Instituto de Investigación y Promoción para el desarrollo. Asimismo, la supresión Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo, implicará que la Oficina Central de Investigación, asuma los contenidos, funciones y atribuciones establecidas en los artículos 125.3, 129°, 130° del Estatuto Universitario, constituyéndose la Oficina Central de Investigación como una Unidad dependiente del Vicerrectorado de Investigación, tal como viene produciéndose en la realidad;

Que, con Informe N° 0218-2017-OCAJ-UNP de fecha 10 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; Que, en mérito a lo señalado, la UNP se rige bajo las normas de Derecho Administrativo que le sean competentes; y las leyes especiales que le involucren – Ley Universitaria (Ley N° 30220) y las demás normas de la misma índole -, al tratarse de una Institución Pública que presta el servicio de Educación Superior;
- Que, al respecto, efectivamente, el Estatuto UNP (actualizado en función a la Ley N° 30220) establece en su artículo 125° que la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación es la siguiente: 125.1 El Vicerrector de Investigación quien lo preside, 125.2 El Consejo de Coordinación de Investigación, 125.3 El Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo, 125.4 El Consejo de Gestión, innovación y Transferencia Tecnológica y 125.5 Las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado;
- Que, por su parte, por un lado, el artículo 129° señala que "el Instituto de Investigación y Promoción para el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (IIPDUNP) es el órgano operativo y de gestión administrativa del proceso de investigación en la UNP que se encuentra sustentado en dos unidades (...)", mientras que por el otro lado, el artículo 130° señala las atribuciones del IIPDUNP y la forma en la que estará conformado el Instituto;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0215-CU-2017
Piura, 22 de mayo de 2017

- Que, de acuerdo a lo informado por el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 0079-VRI-2017-UNP, la Oficina Central de Investigación viene asumiendo los contenidos, funciones y atribuciones del Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (IIPDUNP), que estuvieran establecidas en los artículos 125.3, 129° y 130° del Estatuto; razón por la cual, el mencionado Instituto se encontraría desactivado. A razón de ello, la ya mencionada Oficina Central, requería ser incorporada como una unidad dependiente del Vicerrectorado de Investigación;
- Finalmente, el artículo 59° inciso 4 de la Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 174° inciso 7 del Estatuto UNP establecen que resulta ser una atribución del Consejo Universitario: "Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación (...)"; en ese sentido resulta ser el Consejo Universitario el Órgano de Gobierno competente para la supresión del Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (IIPDUNP) de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación;
- Que, de acuerdo a lo informado por el Vicerrectorado de Investigación, y en mérito a lo señalado por el artículo 59° inciso 4 de la Ley Universitaria (Ley N° 30220); opina por la procedencia de lo solicitado; en consecuencia: * Suprimir el Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (IIPDUNP) de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación. * Constituir a la Oficina Central de Investigación como unidad dependiente (adscrita) al Vicerrectorado de Investigación. * Trasladar las funciones, que otorgaba el Estatuto de la UNP, del Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (IIPDUNP) a la Oficina Central de Investigación. * Actualizar el Estatuto UNP con las modificaciones pertinentes. * Elevar a sesión de Consejo Universitario. * Emitir la Resolución correspondiente. Una vez expedida la Resolución, * Proponer a la Asamblea Universitaria su aprobación definitiva y emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 04 de fecha 22 de mayo de 2017 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **PROPONER** a la Asamblea Universitaria, la supresión del Instituto de Investigación y Promoción para el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 2°.- **MODIFICAR**, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de trasladar las atribuciones que le otorga al Instituto de Investigación y Promoción para el desarrollo a la Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.INV,VR.ACAD,DGA,OCI, OCP,FACs.(14),
IIPD,OCARH,OCAJ,CIT,AU,ARCHIVO (2)

27 copias

/MVC



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL